EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE OSCAR EMILIO BUENDIA ROMERO
DDO: BEATRIZ EUGENIA VILLEGAS LOZANO
RADICADO: 2021 00105 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No.901

Cali, 29 de abril de 2021

La ejecutante en nombre propio el día 21 de abril de 2021 allegó correo electrónico mediante el cual solicita notificación y copia del expediente para proceder a su defensa, suministrando correo al que se puede notificar.

De otro lado, se recibió escrito enviado por el pagador de la empresa donde labora la ejecutada, firmada por la Gerente de Gestión Humana EPS SOS S.A, informado que se acató la medida cautelar y será efectiva a partir de la primera quincena del mes de mayo de 2021. Lo cual se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Conforme lo anterior, atendiendo los lineamientos del artículo 301 del CGP, se tendrá notificado por conducta concluyente a la parte demandada.

De otro lado, no allegó poder para ser representado por profesional en derecho, y atemperándose a la sentencia No. STC-734-2019 de la Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, se le indicará a la parte interesada que deberá constituir apoderado judicial para elevar las peticiones al presente proceso, toda vez que requiere de derecho de postulación.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: TENER a la señora BEATRIZ EUGENIA VILLEGAS LOZANO notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas y cada una de las providencias dictadas en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a la demandada señora BEATRIZ EUGENIA VILLEGAS LOZANO que deberá constituir apoderado judicial para elevar las peticiones al presente proceso, toda vez que requiere de derecho de postulación

TERCERO: INCORPORAR al expediente y pone en conocimiento comunicación firmada por la Gerente de Gestión Humana EPS SOS S.A que fue allegada a través del correo electrónico institucional.

CUARTO: REMÍTASE por secretaría copia de la demanda y anexos a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6772cdbf0180043db3fc2081a56e93b359f7a869f492b63339068f7d3f40868a
Documento generado en 29/04/2021 07:35:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica